



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
OM/FORTASEG/CCV/003/2020**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO** CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. **MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA** Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. **JAIME IBARRA ACEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR” Y POR SEGUNDA PARTE **CORPORATIVO TEKSEG, S DE R.L DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 con el acta numero VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. **MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 21 de Noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el L.E. **JAIME IBARRA ACEDO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La suscripción del presente contrato es resultado del proceso de Licitación identificado con el número LPN-002/2020 referente a la ADQUISICIÓN DE UNIDADES POR PARTIDAS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, CON RECURSO FEDERAL., llevándose a cabo el Acto de Recepción, Apertura de Proposiciones y fallo el día 14 de septiembre de 2020 a través de la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal acordó por unanimidad Adjudicar la **partida 1** referente a 5 unidades Pick up equipadas y balizadas como patrullas y **partida 4** en relación a 5 cuatrimotos equipadas y balizadas como patrullas, al participante **CORPORATIVO TEKSEG, S DE R.L DE C.V**, por haber cumplido con todos los requisitos previstos en la bases del proceso y resultar la mejor propuesta en el proceso en mención, en apego a los artículos 29, 34 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales Fortaseg 2020 de la partida presupuestal 54101 "**Vehículos y equipos terrestres**".

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que [REDACTED] es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura [REDACTED]

II.2.- Que [REDACTED] quien se idéntica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, mismo que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública [REDACTED]

II.3.- Que tiene su domicilio f [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el equipo suficiente que requiere "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal acuerdan la celebración del presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
PICK UP BALIZADA Y EQUIPADA COMO PATRULLA(DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2020)	<p>CAMIONETA RAM 1500 PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO (PROXIMIDAD), MARCA RAM, MODELO 1500 SLT CREW CAB 2020.</p> <p>UNIDAD 4 (CUATRO) PUERTAS RAM SLT 1500 4X2 MOTOR GASOLINA 3.6L 6 CILINDROS 24V VVT POTENCIA DE 305 C.F. @ 6,400 RPM, TORQUE DE 269 LB-PIE @ 4,175 RPM TRANSMISION AUTOMATICA 8 VELOCIDADES CAPACIDAD EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA GANCHO DE ARRASTRE DEFENSA BOLSAS DE AIRE FRONTALES LLAVE ELECTRÓNICA CODIFICADA CON INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA TANQUE DE COMBUSTIBLE 98L ALARMA DE SEGURIDAD, FRENOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS ABS SISTEMA MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS AIRE ACONDICIONADO CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHICULO CON PANTALLA LCD 3.5" RADIO AM FM 2USB AUX CON 6 BOCINAS. INCLUYE INESTALACION ELECTRICA Y MANO DE OBRA PARA RADIOMOVIL SUMINISTRADO POR LA DEPENDENCIA.</p> <p>EQUIPAMIENTO POLICIACO (BALIZAMIENTO):</p> <p>TORRETA EXTERIOR MARCA FENIEX MODELO FUSIÓN GPL 49" 26 MÓDULOS LED 156 LEDS DE ULTIMA GENERACION CREE 26 MODULOS DE 6 LEDS TORRETA DE 49" CON 4 MÓDULOS ESQUINEROS DE 6 LEDS, ROJO EN LA PARTE FRONTAL Y AZUL EN LA PARTE TRASERA, 8 MÓDULOS DE 6 LEDS (4 EN COLOR ROJO Y 4 EN COLOR AZUL) EN LA PARTE FRONTAL, 8 MÓDULOS</p>	<p>5 UNIDADES</p>

DE 6 LEDS AMBAR PARA FUNCIONES DE SIGNAL MASTER EN LA PARTE TRASERA, 2 MODULOS DE 6 LEDS TRASEROS (1 EN COLOR ROJO Y OTRO EN COLOR AZUL FUNCIONES DE SIGNAL MASTER, 2 LUCES CALLEJONERAS Y 2 LUCES DE PENETRACIÓN CON 6 LEDS CADA MODULO. CON DIRECCIONADOR DE TRAFICO. GARANTIA 5 AÑOS. CERTIFICADO SAE J95, CERTIFICADO J1119 CUMPLE CON REQUISITOS TITULO 13
LED COLORES: ÁMBAR, ROJO, AZUL Y BLANCO
COLORES DE LALENTE: CLARO
MEDIDAS DE LARGO: 49" ANCHO: 12" ALTO: 1.6" PESO 17 KGS

SIRENA

CON CONTROLADOR DE LUCES Y SONIDO MARCA FENIEX
MODELO TYPHOON FULL FUNCTIONS
100 WATTS, 23 TONOS DE SIRENA PROGRAMABLES (WAIL, YELP, HI-LO, HYPER-YELP, MANUAL WAIL, CORNETA DE AIRE, OPCIÓN DE UTILIZAR CORNETA DE AIRE O SONIDO WAIL DESDE EL CLAXON, OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO. 6 SALIDAS AUXILIARES (3.5A), BOTONES AUXILIARES PROGRAMABLES COMO ENCENDIDO / APAGADO O MOMENTÁNEO. CAPACIDAD INTEGRADA DE WIGWAG DE 2 SALIDAS (PARA LUCES). TODO EN UNA UNIDAD (SIN RELEY EXTERNO), INTERRUPTOR GIRATORIO, MICRÓFONO INCLUIDO, AIR HORN, PARK KILL, CAPACIDADES DE RETRANSMISIÓN DE RADIO, BOTONES RETROALIMENTADOS LED, CONTROL DE VOLUMEN. CARCASA DE METAL RESISTENTE, INCLUYE SOPORTE DE MONTAJE EN TABLERO. DIMENSIONES: 7.4 "L X 4.84" W X 2.53 "H, DIMENSIONES DEL CONTROLADOR: 6.8 "L X 2.43" W X 1.21 "H. CERTIFICACIONES SAE J1849, SAE J1119, LONGITUD DEL CABLE DEL MICRÓFONO: 2 PIES VOLTAJE 12VDC. VOCEO, MICRÓFONO CON BOTÓN DE CANCELACIÓN DE SONIDO. CAMBIO DE TONOS DESDE EL VOLANTE. GARANTÍA DE 2 AÑOS

LUCES LED ESTROBOSCOPICAS DE 12 LEDS MARCA FENIEX

MODELO CANNON 120
2 MODULOS ESTROBOSCOPICOS ENCAPSULADAS DE 12 LED CADA UNO EN COLOR CLARO INSTALADOS EN FAROS

DELANTEROS

2 MÓDULOS ESTROBOSCOPICOS
ENCAPSULADAS DE 12 LED CADA UNO EN
COLOR CLARO INSTALADOS EN FAROS
TRASEROS

UNIDADES ENCAPSULADAS DE 12 LEDS
DISPERSION DE 12 GRADOS DE LUZ, 15
PATRONES DE DESTELLO, BASE DE
ALUMINIO CON GESTION TERMICA
AVANZADA, LIBRE DE RADIO FRECUENCIA
O INTERFERENCIA ELECTROMAGNETICA.
HECHO EN ESTADOS UNIDOS. 5 AÑOS DE
GARANTIA, SAE J1113M RESISTENTE AL
AGUA.

CARACTERÍSTICAS:

4 ESTROBOS CON 12 LED CADA UNA
12 VCD - 24VCD

PATRONES DE DESTELLO: 15

CONSUMO: 1 A MÁX.

MONTAJE: PERMANENTE

DIMENSIONES: 2.54 CM X 2.54 CM X 4.04 CM

BOCINA PLANA DE 100 WATTS

MARCA FENIEX

MODELO TRITON 100W

100 WATTS DE POTENCIA, INSTALACIÓN
BAJO EL COFRE ATRÁS DE LA PARRILLA,
DISEÑO COMPACTO, 85 GRADOS DE
DISPERSION DE SONIDO, CUMPLE Y
EXCEDE LOS ESTANDARES SAE J1849,
RESPUESTA DE FRECUENCIA 600-2700Hz,
INCLUYE SOPORTE UNIVERSAL, CARCASA
RESISTENTE A LA INTERPERIE,
COMPATIBILIDAD DE SIRENA UNIVERSAL.
HECHO EN LOS ESTADOS UNIDOS,
RESISTENTE AL AGUA.

PROTECCION DELANTERA

REFORZADA MARCA THUNDER

EUROGUARD

BURRERA DOS PLACAS LATERALES EN
CALIBRE ¼ PULGADAS EN ACERO A-36 DE
CAPADO UNIDADES ENTRE SI POR MEDIO
DE TRES TRAVESAÑOS, UN TRAVESAÑO
SUPERIOR EN TUBO REDONDO DE 2
PULGADAS CALIBRE 14, UN TRAVESAÑO
CENTRAL EN TUBO REDONDO DE 2 ½
PULGADAS CALIBRE 14, UN PERFIL
CENTRAL EN LAMINA CALIBRE 14, UN
TRAVESAÑO INFERIOR EN TUBULAR
REDONDO DE 2 PULGADAS CALIBRE 14
CON DOS ARGOLLAS EN SOLIDO REDONDO
DE 3/8 DE PULGADA (1 POR LADO), 2
TOPES DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE
ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LAS
PLACAS LATERALES, ERRAJES DE

INSTALACIÓN EN PLACA DE ¼ DE PULGADA EN ACERO A-36 ROLADO CALIENTE, ACABADO EN COLOR NEGRO SEMI-MATE CON PINTURA ELECTROESTÁTICA Y PROTECCIÓN UV, TORNILLERÍA EN ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO, DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR, INSTALACIÓN SUJETADA A CHASIS Y REFORZADA PARA EVITAR DESPRENDIMIENTO POR VIBRACIÓN.

ESTRUCTURA METALICA TRASERA (ROLL BAR)

MARCA THUNDER
COMANDO TRIPLE
3 MARCOS EN TUBULAR REDONDO DE 2 1/2" PULGADAS EN CALIBRE 14
MARCO DELANTERO CON UNA ALTURA DE 84 CM (+-5 CM).
MARCO CENTRAL Y TRASERO A UNA ALTURA DE 95 CM (+-5 CM)
MARCO DELANTERO CON PROTECTOR DE MEDALLÓN FABRICADO CON TUBO DE 1" PULGADA CALIBRE 16 Y MALLA DESPLEGADA CALIBRE 16
4 TIRANTES EN TUBO REDONDO DE 2 1/2" PULGADAS CAL. 14 PARA UNIRLOS TRES MARCOS.
2 PORTA ESPOSAS LATERALES EN TUBO REDONDO DE 1" CALIBRE 16"
3 PASAMANOS EN MARCO TRASERO EN TUBO REDONDO DE 1" CALIBRE 16 (1 SUPERIOR Y 2 LATERALES).
6 PLACAS DE 1/4" SOLDADAS A LOS MARCOS DEL ROLL BAR PARA SUJETARLAS A LA BATEA DE LA CAMIONETA.
6 EMPAQUES DE POLIURETANO EN CALIBRE 1/4" PARA SU INSTALACIÓN.
TERMINADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA Y PROTECCIÓN UV.
TORNILLERÍA CON ACABADO GALVANIZADO Y TUERCAS DE SEGURIDAD DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.

LONA CON 1 VENTANA QUE CUBRE ESTRUCTURA TRASERA (ROLL BAR)

MARCA THUNDER
VINIL CALIBRE 610, REFORZADO EN COLOR NEGRO O AZUL.
COMPUESTA DE POLIÉSTER Y PVC.
COSTURA DE NYLON AL CENTRO.
RESISTENTE AL AGUA.
OJILLOS DE ACERO PARA AMARRE

FAJILLOS REFORZADO CON ARMELLAS PARA MONTAJE
PROTECCIÓN UV (RAYOS DEL SOL) PARA EVITAR DECOLORACIÓN
MEDIDA DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA METÁLICA O ROLL BAR.
LA LONA DEBE CUBRIR PARTE SUPERIOR, DELANTERA, Y LATERALES.
PARTE TRASERA LIBRE
VENTANA EN VINIL TRANSPARENTE EN LA PARTE DEL MEDALLÓN
1 VENTANA LATERAL POR CADA LADO ENROLLABLE.
DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHICULO A INSTALAR.

BANCA CENTRAL PUNZONADA MARCA THUNDER

ESTRUCTURA HECHA DE TUBO REDONDO DE 1" EN CALIBRE 16 DE ACERO ROLADO EN FRIO.

ASIENTO DE LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CALIBRE 14 PUNZO NADA EN CUATRO SECCIONES DE DIÁMETRO DE 3/8" HECHAS EN MAQUINA CNC. EN UNA SOLA PIEZA LIBRE DE FILOS CON CAPACIDAD PARA 4 DETENIDOS.

REFUERZO EN TUBULAR OVALADO DE 15MM X 30MM.

PORTA ESPOSAS A LO LARGO DE LA BANCA DE TUBO REDONDO DE 1" CALIBRE 16 DE ACERO ROLADO EN FRIO.

ACABADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA CON PROTECCIÓN UV.

TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO. EL SISTEMA DE FIJACIÓN ES ATORNILLADO

EMPAQUES DE POLIURETANO EN CALIBRE 1/4 "PARA SU INSTALACIÓN. DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.

ROTULACION Y PINTURA PARA PICK UP PATRULLA MUNICIPAL (BALIZAMIENTO)

BALIZAMIENTO: ROTULACION POLICIA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO EN VINIL 3M REFLECTIVO REFLEJANTE ANTIVANDALISMO GRADO INGENIERIA IMPRESO EN ALTA DEFINICIÓN A 1440 DPIM PINTURA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD FORTASEG 2020 POLICIA MUNICIPAL 12 MESES DE GARANTIA.

GARANTIA

7 AÑOS O 100,000 KMS EN TREN MOTRIZ

	<p>5 AÑOS EN TORRETA, ESTROBOS Y SIRENA 2 AÑOS EN BOCINA 12 MESES EN HERRAJES 12 MESES EN ROTULACION Y PINTURA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS.</p>	
<p>CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA(DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2020)</p>	<p>CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO MARCA POLARIS Y MODELO SPORTMAN 570 MODELO 2020.</p> <p>ATV 4X4 AUTOMATICA, TRACCION REAL EN LAS CUATRO RUEDAS (AWD) BAJO DEMANDA. PARA 1 PASAJERO, COMPARTIMENTO PARA EQUIPO DE RADIOMOTOR PROSTAR 567 CC. CILINDRO INDIVIDUAL CON ARBOL DE LEVAS INDIVIDUAL EN LA CABEZA DE 4 TIEMPOS, CILINDRADA CC POTENCIA 44 HP. ALIMENTACION INYECCION ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO LIQUIDO 24.1 CM DE RECORRIDO DE SUSPENSION LLANTAS DE 25" DE 6 CAPAS Y RINES DE ACERO DE 12" RECEPTOR PARA REMOLQUE INSTALADO DE FABRICA 612.3 KG DE CAPACIDAD DE ARRASTE 220 KG DE CARGA UTIL PRE CABLEADO PARA WINCH Y CALENTADORES DE MANOS 122.4 KG DE CARGA COMBINADA EN LAS PARRILLAS DELANTERA Y TRASERA PLACA DE MONTAJE DE WINCH Y ARADO INSTALADOS DE FABRICA.</p> <p>EQUIPAMIENTO POLICIACO (BALIZAMIENTO):</p> <p>TORRETA EXTERIOR BEACON MARCA FENIEX MODELO AM600 CON MASTIL ENVÍE LA SEÑAL CON EL FARO FENIEX AM600, UNA LUZ DE SEGURIDAD CONFIABLE Y FÁCIL DE USAR PARA CUALQUIER OBRA PÚBLICA O VEHÍCULO COMERCIAL. COMBINANDO CALIDAD Y ASEQUIBILIDAD, LA AM600 ES UNA BALIZA LED SAE CLASE 1 DE UN SOLO COLOR CON MÚLTIPLES OPCIONES DE MONTAJE Y 20 PATRONES DE FLASH.SIRENA / ALTAVOZ TODO EN UNO INTEGRADOS 5 AÑOS DE GARANTÍA CUMPLE O EXCEDE LOS ESTÁNDARES SAE CLASE 1 COLORES DISPONIBLES: ÁMBAR, ROJO,</p>	<p>5 UNIDADES</p>



ALTO.
FABRICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS
5 AÑOS DE GARANTÍA
14 PATRONES DE FLASH
LOS PATRONES INCLUYEN FRENO, COLA Y
CONSTANTE
COLORES DISPONIBLES: R, A, B, W, G
BISEL DE MONTAJE INTEGRADO CON
ALMOHADILLA PROTECTORA DE MONTAJE
DE GOMA
SE SINCRONIZA CON: FUSION MIRROR
MOUNT, FUSION SPOILER MOUNT, FUSION
100 Y 200, CANNON, WIDE-LUX
5 OPCIONES DE SOPORTE: GIRATORIO,
PLACA DE MATRÍCULA, SOPORTE EN L
SIMPLE, SOPORTE EN L DOBLE, SOPORTE
PARA CAPÓ CARCASA DE ALUMINIO
RESISTENTE
FABRICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS
INSTALADAS 2 LUCES ROJO Y AZUL EN LA
PARTE DELANTERA Y 2 EN LA PARTE
TRASERA
GRANDIOSO PARA:
MOTOCICLETA DE LA POLICÍA, GUERRERO
DEL CAMINO, CORREDOR DE LA
CARRETERA, CAMIONES DE REMOLQUE

ACCIONADOR DE TONOS Y LUCES

BOTONES PARA OPERAR LUCES
DELANTERAS Y TRASERAS, ASI COMO
SONIDOS PARA PATRULLAR. CONTRA
AGUA. INSTALADO DE MANERA ACCESIBLE
EN MANUBRIO DE MOTO PATRULLA.
ROTULACION Y PINTURA PARA MOTO
PATRULLA POLICIA MUNICIPAL
(BALIZAMIENTO)

BALIZAMIENTO:

**ROTULACION POLICIA MUNICIPAL DE
PLAYAS DE ROSARITO**

EN VINIL 3M REFLECTIVO REFLEJANTE
ANTIVANDALISMO GRADO INGENIERIA
IMPRESO EN ALTA DEFINICIÓN A 1440 DPIM
CON GARANTÍA DE 5 AÑOS.
PINTURA DE ACUERDO AL MANUAL DE
IDENTIDAD FORTASEG POLICIA MUNICIPAL
12 MESES DE GARANTIA.

GARANTIA

2 AÑOS EN TREN MOTRIZ Y ELECTRICO
5 AÑOS EN TORRETA, ESTROBOS Y SIRENA
2 AÑOS EN BOCINA
12 MESES EN HERRAJES
12 MESES EN ROTULACION Y PINTURA
CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y
VICIOS OCULTOS.

SEGUNDA. - Importe del contrato. - El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de \$4'325,000.00 pesos (cuatro millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento), cantidad que se pagara en dos exhibiciones como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato, cantidades que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".

La cantidad anterior, resulta de la suma de los artículos que se muestran en la tabla.

"Tabla 1.2"

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
PICK UP	5 UNIDADES	\$ 586,206.90 Pesos	\$ 2'931,034.48 Pesos
CUATRIMOTO	5 UNIDADES	\$ 159,482.76 Pesos	\$ 797,413.79 Pesos

Subtotal sin IVA	\$3'728,448.28
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$ 596,551.72
Monto Total	\$4'325,000.00
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en dos pagos mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta de "EL VENDEDOR", de la siguiente manera:

o **Primer Pago.** - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de \$2'162,500.00 pesos (dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.

o **Segundo Pago.** - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de \$ 2'162,500.00 pesos (dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega objeto del presente contrato mencionado en la "Tabla 1.1".

- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "El Comprador", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Vendedor" presente las factura corregidas.

CUARTA. - Plazos de entrega. - "EL VENDEDOR" hará entrega de los artículos mencionados en la "Tabla 1.1" dentro de los cuarenta y cinco días naturales a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711. Como se muestra en la "Tabla 1.3".

“Tabla 1.3”

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los 45 días naturales a partir de la firma del presente contrato y el “vendedor” hará entrega de los artículos mencionados en la “Tabla 1.1”.	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

QUINTA.- Garantía.- “EL VENDEDOR” se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$432,500.00 pesos** (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “**EL VENDEDOR**” no hubiese entregado a “**EI COMPRADOR**” la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del “Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.” y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a “**EL VENDEDOR**” y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de “**EL COMPRADOR**”, para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de “**EL VENDEDOR**”.
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a “**EL VENDEDOR**” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Garantía.- “EL VENDEDOR” se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$ 2'162,500.00 pesos** (dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEPTIMA. - Pena Convencional.- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la CLÁUSULA "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

OCTAVA.- Consentimiento.- En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DECIMA.- Derechos de Patente.- "EL VENDEDOR" liberará de toda responsabilidad a "EL COMPRADOR" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato empezara a surtir efectos a partir del momento de su firma.

DECIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 16 de septiembre de 2020.

"EL COMPRADOR"

Representado por



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
SECRETARIO GENERAL



JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR

"EL VENDEDOR"



CORPORATIVO TEKSEG S DE R.L DE C.V.,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
